DIARIO OFICIAL.

VALE cts. San José, miércoles 12 de diciembre de 1888.

NUMERO 290.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL - CALLE DE LA MERCEO.

CALENDARIO.

Diciembre de 1888.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Miércoles 12.—La aparición de Nuestra Señora de Guadalupe. (Patrona del barrie del mismo nombre.) San Donato, mr., san Sinesio, lector, mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Fomento. Acnerdo.

Secretaría de Hacienda.

Gobernación.

Registro Civil. -- Oficio.

Informe.

Poder Judicial. Sentencia.-Minuta.

Administración Judicial. Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

Policía.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 61.

Palacio Nacional.

San José, 11 de diciembre de 1888.

Ejecutivo

ACUERDA:

sucesión de Casimiro Villalobos y nados.—Publíquese. Vizcaíno, la cantidad de (\$1,069-55) un mil sesenta y nueve pesos cincuenta y cinco centavos, valor de dos fajas de terreno de que fué expropiado en el barrio de San

Joaquín de la provincia de Heredia, para la construcción del ferrocarril central, de los daños y perjuicios y demás responsabilidades á que se refiere la sentencia precitada.—Comuniquese.

> Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

> > El Ministro de Fomento, FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 675.

Palacio Nacional.

San José, 11 de diciembre de 1888.

Vista la solicitud dirigida á esta Secretaria por el señor Manuel Navarro, en su calidad de Director y apoderado de la "Compañía Perlifera Costarricense", á fin de que se le permita el desalmacenaje, libre de derechos, de las siguientes mercaderías, traídas á Puntarenas por los vapores "Starbuck" y "Panamá", para el consumo y uso exclusivo de la expresada Compañia:

CPC 5 tercios carne seca.

Costa Rica.

C P C nº 72-1 rollo manguera hu-

—,,— ,, 73—1 caja tarrajas.

—,,— ,, 74, 75, 76 y 78—4 rollos

cabo manila.

-,,- ,, 77, 78, 79-7 barras fie-

rro.

Vista la cláusula XI de las ba-Vista la sentencia dictada por el ses aprobadas por acuerdo número Juez segundo Civil en 1º instancia 72 de 17 de setiembre de 1886, y de esta provincia, á las doce del estando comprendidos en ella los día cinco de julio último, el señor artículos de que se ha hecho méri-Designado en ejercicio del Poder to, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que por octavas partes men- Permitir á la Compañía Perlífesuales, á contar de esta fecha, se ra Costarricense el desalmacenaje, pague á la señora Juana Barquero libre de derechos de aduana y Bolaños, como representante de la muellaje, de los 18 bultos relacio- Del Jefe Político de Grecia

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda, FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 8 DE DICIEMBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de

Provincia de Alajuela.

Cantón 29

Del Jefe Político de San Ra-

Cantón 62

Del Jefe Politico del Naranjo Cantón 7º

Del Jefe Político de Palmares

Provincia de Cartago.

Del Jefe Polítics de la Unión 1

Provincia de Heredia.

Cantón 2º

Del Jefe Político de Barba

Comarca de Puntarenas.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad

Comarca de Limón.

Cantón único.

Del Agente Principal de Poli-

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 10 DE DICIEMBRE DE 1888.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia 1 — Del Tesorero de la Junta de Ca-Del señor Buenaventura Castro — Del Agente de Policía de San

Provincia de Alajuela.

Cantón 3º

Cantón 4º

Del Jefe Político de San Mateo

Cantón 5º

Del Jefe Político de Atenas

Cantón 6º

Del Jefe Político de Palmares

Provincia de Cartago.

Cantón 19

Del encargado del cementerio de San Rafael

Provincia de Heredia.

Canton 29

Del Jefe Político de Barba

Provincia de Guanacaste,

Canton 4º

Del Jefe Politico de Bagaces

Comarca de Limón. Cantón único.

Del Agente Principal de Poli-

San José, 10 de diciembre de 1888.

P. LOREA.

Nº 340.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia ? do Guanacaste.

Liberia, 7 de diciembre de 1888.

El Tesorero Municipal de este cantón me da cuenta con esta fecha de las personas que han pagado el peso anual que manda la ley, para composición de caminos, en la forma siguiente:

De Liberia..... S 4-50 " Palmira..... 19-50 " Filadelfia..... Sardinal.... 1-50 1-50 ,. Cañas Dulces.....

Con el mayor respeto soy de U. atento seguro servidor.

JUAN V. BUSTOS.

Suma-\$

43-50

POLICIA.

Nº 358.

Señor Ministro de Policía.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—7 de diciembre de 1888.

Aunque la relación que con regularidad se hace quincenalmente de las visitas al presidio de San Lucas, contiene todo lo verídico de lo que allí acontece y puede formar una idea contraria à lo que se expone en "Un Periódico", en cuanto á la alimentación y atención médica que allí se presta a los reos, me parece conveniente aclarar en más los puntos que 2 pudieran considerarse de censura.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

do el que debe sujetarse á un régi- 3º-Que el Juez mencionado por demás penas accesorias. men obligatorio de vida, nada puede sentencia de las nueve de la mañana 89-Que contra ese fallo interpuso serle satisfactorio, y este es el prin- del día treinta del mismo mes de agos- el Licenciado Montero, recurso de cacipio que sirve de fundamento á las to, fundado en los artículos 38, 74, sación por infracción de los artículos dad con Jesús Ibarra. injustas que jas que tal vez los incon- 422 y 519, inciso 5º del Código Pe- 928 del Código de Procedimientos formes den de lejos á sus amigos ó nal, falló condenando al citado reo á Civiles y 1016 Parte 3ª del Código familiares. Mas con el mismo dere- las penas de cincuenta pesos de multa General. cho de hacerlo á esta autoridad en por la lesión menos grave y á diez pesus constantes visitas, no hacen nin- sos por cada una de las dos lesiones leves guna, porque en realidad no la tie- ocasionadas al ofendido y á las demás nen ni ven la facilidad de sorprender penas accesorias de derecho. con una falsa relación.

la que hacen al asegurar que en el cios judiciales y vecino de la ciudad de al mejor esclarecimiento de los hepresidio se alimentan mal los reos y de Heredia, en su carácter de defen- chos constitutivos del delito y de las se atienden peor en sus enfermeda- sor del reo, apeló de esa sentencia ale- circunstancias que excluyen ó ate-

riado, porque no lo puede ser, sí es ción de los jurados al responder nega- clarar si los hechos de la causa están puede satisfacer, sin que ocurra el bía sido la de declarar que el reo no bunal ha emitido su veredicto con las caso de suministrarles nada descom- tuvo intención de cometer el delito de formalidades de ley, no cabe ya discupuesto.

si son necesarios para el servicio, y se presentase á declarar. conforme al Reglamento del presidio, | 5.—Que en 2ª instancia el reo, al | 4º—Que por lo dicho en los consiel Médico le visita con regularidad mejorar el recurso, pidió de acuerdo derandos anteriores, la prueba pedida años de existencia del presidio no han había sido la de absolverlo y si por do, era inadmisible, fué bien denegamuerto allí ni á razón de uno por una mala inteligencia de las pregun- da por la Sala de segunda instancia y

Mas bien en el sentir de muchos el natorio. presidio no es todavía lo que debiera 69-Que el Licenciado don Félix cia; y ser, para infundir el terror que repri- Montero, mayor de edad, casado, amás de dos veces.

vicio, ó que se creyera que el Gobier- der é intención, su voto en el jurano no lo atiende como se debe, creo o- do de calificación fué absolver al proportuno exponer lo dicho, que justi- cesado Portugués, y que habiendo safica en cuanto á eso lo mucho que se bido que no se entendía así por error

consideración muy atento seguro servidor.

SALV. JIRÓN.

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación, San José, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Seguida de oficio causa criminal contra el señor Jesús Portugués y Arias, mayor de treinta años, viudo, artesano y vecino del barrio de San Pedro de la villa de Santa Bárbara, jurisdicción de la provincia de Heredia, por el delito de lesiones causadas al señor Tomás Lara, de su mismo vecindario, el veintiocho de marzo del corriente año,

RESULTANDO:

1º-Que el Juez del Crimen de la provincia de Heredia sometió la causa al Tribunal del jurado para que contestase á las siguientes preguntas: "1a_Jesús Portuguéz y Arias cometió el delito de lesiones inferidas á Tomás sión y por su número: que en tal con- y Celsa Coto, se ordenó pedir los autos Alajuela, en la instrucción levantada Lara? 2ª-Si por las circunstancias del hecho, Portugués tuvo intención de mínimum de la señalada en el articu- 3.—En el juicio de rendición de de abigeato, en perjuicio de Felipe causar el mal que produjo.?"

mativamente á la primera de esas pre- cando la sentencia y condenando al tencia dictada en esta instancia.

4?—Que don Crisanto Sáenz, ma- Código General, para rendir pruebas Es, pues, una sorpresa inverosimil yor de edad, soltero, agente de nego- en cualquier estado de la causa, tiengando: 1º que el veredicto era nulo núan la responsabilidad del procesa-He visto el alimento que se sumi- por ser contradictorias las contesta- do; nistra, y si es verdad que es poco va- ciones de ese Tribunal, pues, la intenbien condimentado y como mejor les tivamente á la segunda pregunta ha- ó nó probados, y una vez que ese Trique se le acusa; y 2º que habían de- sión sobre ese punto (argumento de En cuanto á los enfermos, existe a- jado de evacuarse algunas de las prue- los artículos 13 y 22 de la ley de 2 de llí mismoun hospital y un botiquín pa- | bas solicitadas, entre ellas la declara- | julio del año pasado); ra aliviarles su situación. De entre e- ción de Francisco Zumbado á quien llos mismos existe un enfermero ó más no se citó convenientemente para que emitido en forma legal, atendida su

cada quince días, y si es necesario, con el artículo 1016, Parte 3ª del Có- en virtud del artículo 1016, dirigida á de Piedades en San Ramón. cuando se le llama, como acaba de digo General, se recibiese declaración demostrar el hecho de la retractación hacerlo en estos últimos días. En 17 a los jurados acerca de si su intención de algunos de los miembros del juratas habían dictado un veredicto conde- tal denegación por consiguiente no

7º—Que la Sala 3ª de Apelaciones en sentencia de las doce del día once de octubre pasado, consideró que la soun documento sin dirección, en el checo, -- Secretario. cual cinco de los siete miembros del jurado se retractan de su fallo, no es legal; porque la retractación no está incluída en los motivos de nulidad señalados en el artículo 26 de la ley de jurado de 1887: porque en realidad la exposición de los cinco jurados más bien que retractación es un error de derecho en que incurren afirmando que tuvieron intención de absolver al reo y no de condenarle, pues los jueces de derecho y no los de hecho son los encargados de absolver y de condenar: que la sentencia no está arreplicable en este caso por tratarse de Francisco Peralta. un solo delito, el de lesiones, cuya 2.—En la apelación de hecho intergravedad se valúa por el tiempo que puesta por el señor Promotor Fiscal en dura para curarse y no por su exten- juicio sobre expropiación con Auristela Juez del Crimen de la provincia de cepto, la pena imponible al reo era el ad effectum videndi.

Se debe tener presente que para to- guntas y negativamente á la segunda. reo á la multa de ciento un pesos y

CONSIDERANDO:

1º-Que la facultad concedida al reo por el artículo 1016, Parte III del

29-Que al jurado corresponde de-

39-Que el veredicto del jurado, naturaleza, no puede ser retractado;

puede fundar casación de la senten-

59—Que la primera pregunta hecha mir pudiera tal vez al delincuente, y bogado y de este vecindario, como de- por el Juez al jurado de calificación en la práctica se vé que con poco in- fensor del reo en 2ª instancia, presen- no se limita á los hechos, y por ese tervalo ingresan á él reincidentes por tó una exposición firmada por cinco motivo debe llamarse la atención de de las siete personas que formaron el aquel funcionario para que en lo su-Por la parte, pues, en que pudiera Tribunal de jurado en la cual estas cesivo limite su interrogatorio á los considerarse poco humanitario el ser- manifiestan "que según su enten- hechos, prescindiendo en ellos de términos ó calificaciones jurídicas (argumento de los artículos 13 y 22 de la ley citada):

Por tanto, de conformidad con las hace más bien con exceso de bon- involuntario y por ignorar las prácti- leyes citadas y lo dispuesto en los arcas de derecho, lo hacían constar pa- tículos 93 y 980 de Procedimientos Soy del señor Ministro, con toda ra los efectos que interesasen al reo"; Civiles, se declara que no debe ser cay de acuerdo con el artículo 1016 ci- sada la sentencia de segunda instantado, pidió se tuviese tal documento cia; y se llama la atención del Juez como prueba y se ordenase el recono- acerca de lo expuesto en el considecimiento de las firmas que lo autori- rando 5º para que en lo sucesivo evite la irregularidad allí expresada.— Vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley.-José J. Rodríguez.—Vicente Sáenz. licitud del defensor para que se de- A. Alvarado. - Ezequiel Gutiérrez. clarase nulo el veredicto en virtud de Manuel V. Jiménez.-Ricardo Pa-

Es conforme.

San José, 24 de noviembre de 1888

RICARDO PACHECO, Secretario.

Sala 2ª de Apelaciones.

Martes 4.

glada á derecho porque impone al reo diez del mes de enero próximo, para el hecho de retener un acordeón por tres diferentes penas por las tres lesio- la vista del juicio ordinario sobre nuli- más de un día, por que le fue presnes inferidas al ofendido: que el ar- dad de un contrato, establecido por el tado. ticulo 81 del Código Penal no es a- Presbítero Domingo García contra

lo 422, Código Penal, por haberse jus- cuentas establecida por Ramona Coto Soto. 2º-Que el Tribunal del jurado por tificado una atenuante calificada, y contra J. Leandro Flores, se previno á veredicto de la una de la tarde del diez y con esos antecedentes falló declaran- la parte interesada exprese dentro de ocho de agosto último, contestó afir- do sin lugar la nulidad alegada, revo- tercer día si pide ejecutoria de la senMiércoles 5.

1.—Se ordenó un traslado á Esmeralda Zumbado en juicio sobre indimni-

2.—Se ordenó un traslado á Isidro Zúñiga en juicio sobre habilidad de Gregoria Chavarria.

Jueves 6.

1.—Se ordenó un traslado á Juan B. Bonilla en juicio con el Fisco sobre expropiación de un terreno.

2.—Se admitió la apelación de hecho interpuesta por el señor Promotor Fiscal en juicio sobre el pago de un terreno expropiado con Teoteste Coto

3.—Se señalaron las doce del día quince de enero próximo para la vista del juicio ordinario por pesos, promovido por Alejandra González contra la sucesión de Justo Umaña.

4.—Se ordenó un traslado a José Antonio León en juicio de responsabilidad civil contra el Licenciado don Albino Villalobos y Jose Antonio Rodriguez.

5:-Se ordeno un traslado á Deodono González en juicio de denuncio de un baldío en las "Alacenas" del barrio

Viernes 7.

1.—Se señalaron las doce del día diez y siete del entrante enero para la vista del juicio mortuorio de Mariano Chavarria.

San José, diciembre 7 de 1888.

BLAS PRIETO, Secretario.

Sala 2ª de Apelaciones.

8 de diciembre.

1.—Se señalaron las doce del diez de enero próximo, para la vista del juicio ejecutivo que por cantidad de pesos sigue el señor Manuel Alfaro Rodríguez al señor José María Váz-

2.—Por consentimiento expreso de las partes, se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia pronunciada en la causa seguida contra el General don Rafael Echavarría, por aplicación de tormento, y se ordenó comunicar esta resolución al Supremo Gobierno.

3.—En la apelación de hecho interpuesta por el señor Licenciado don Alberto Brenes, como defensor de Saturnino Villalobos, en la causa que se sigue à éste por lesiones, se pidieron los autos ad effectum videndi.

4.—Se aprobaron los autos de sobreseimiento dictados por el señor Juez del Crimen de esta provincia, en las sumarias siguientes:

a) Contra Isaías Jiménez Vargas, por amenazas de atentado.

b) En la seguida para averiguar si 1.-Se señalaron las doce del día Domingo Montero cometió delito con

> c) Contra Rafael Esquivel, por rapto.

> 5.—Se aprobó igualmente el auto de sobreseimiento dictado por el señor para averiguar quién cometió el delito

> Se dió audiencia al promotor Fiscal, en las instrucciones que siguen:

a) Contra Anselmo Arias, por abigeato.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

b) Contra Casimiro Navarro, por amenazas.

de Elisio Arava.

nazas de atentado.

cidio frustrado.

diciembre de 1888.

ARTURO SAENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

do, todo con calle en medio.

nes tuvieren alguna oposición que hade treinta días.-Juzgado de lo con-

tencioso-administrativo.

San José, 28 de noviembre de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro, Prosecretario.

3. v. 1.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que el señor Baltasar León Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta cindad, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno de montes en parte y de pastos en lo demás, situado en Pirrís de la villa de Aserrí. Mide como seiscientas setenta y ocho hectáreas y linda: Norte, terreno baldío, llamado "Angostura del Salitrillo:" Sur, terrenos baldíos de la milla marítima: Este, terrenos baldios; y Oeste, río "Turrubares" en medio, terrenos baldios. Este terreno tiene en la parte Sur dos esteros denominados "El Caz" y el "Sacatón," y lo atraviesa de Norte á Sur el río "Tusubres." No tiene gravamen ni carga real de ninguna clase; lo adquirió por herencia de su padre Pedro José León y Barrantes, y vale próximamente mil qui nientos pesos. -En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún derecho en la finca descrita se presenten en este despacho á hacerlo valer, dentro del término de treinta dias.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, diciembre once de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARCELO BRENES.

3-1

Antonio Zelaya, Secretario.

A las doce del día veintiséis del corriente mes se rematarán en el me- bre 23 de 1888. c) En la seguida para inquirir jor postor y en la puerta de este Juzquién intentó incendiar una propiedad gado los bienes siguientes: Una vaca parida, valorada en \$ 25-00. Un pod) Contra Pedro Ureña, por ame- trero de 10 manzanas ó sea 6 hectáreas, 93 áreas, 89 centiáreas y 60 dee) Contra José Calvo, por homi- cimetros cuadrados, poco más o menos, situado en el barrio de San Pedro, f) Contra Ramón Mora, por lesio- distrito de Concepción, número 49 del primer cantón de la provincia de todos los interesados y herederos en Secretaria de la Sala 2ª-Corte Su- Alajuela, tiene en su centro una ga- la mortuoria de doña Manuela Varprema de Justicia.—San José, 10 de lera de bahareque, cubierta de teja, gas Herrera de González, que fué EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo con- nor Diego Chaves; y Oeste, idem del rior, por primera vez. tencioso-administrativo. Hace saber: señor Félix Rodríguez. Hubo esta Alcaldía de Alajuela. Octubre 23 que se han presentado ante este Juz- finca el causante así: el fundo lo com- de 1888. gado los señores Vidal Quirós y Ata- pró á los señores Rafael Jiménez y nasio Gutierréz, éste en representación | Manuel Herrera; y la galera la consde sus menores hijos Clementina, Ana | truyó á sus expensas; está inscrita sin Maria, Isabel, Dolores y Atanasio Gu- gravámenes en el Registro de la Protiérrez y Sancho, denunciando los te- piedad, y valorada en \$ 400-00. Un rrenos siguientes: 1º lote número 23 terreno situado en el barrio de Santo de 2º orden, en la segunda división Tomás, de la villa de Santo Domingo, unico del cantón de San Mateo. atlantica, de la comarca de Limón, distrito 2º, cantón 3º de esta provindistritos y cantones únicos de las di- cia, antes de pastos y hoy de agricul- crean tener derechos en los bienes que visiones común y escolar de dicha tura, de superficie plana, comprensivo por fallecimiento quedaron del señor comarca, lindante: Norte, lote 23 de como de una manzana y 100 varas Juan Manuel Muñoz, sin otro apelli- recho que deducir con 30 días de término. tercer orden; Sur, lote 23 de primer cuadradas, é sea 70 áreas, 58 centiá- do, quien fué mayor de cincuenta aorden: Este, lote 25 de segundo orden; reas y 86 decímetros cuadrados. Lin- nos de edad, viudo, agricultor y de y Oeste, lote 21, todo con calle en deros: Norte, terreno de Bernardino este vecindario, para que dentro del medio.—Mide 201 hectáreas 28 áreas y Villalobos: Sur, terreno de Pedro Cha- término de noventa días, se presenten 21 centiáreas, próximamente.—Lote cón, antes, y hoy de Julián Villalo- á este despacho á legalizar los que les número 25 de segundo orden, con la bos, y calle privada en medio, con corresponden, sujetándose en todo á misma situación que el anterior y lin- ídem de Marcelo Chacón: Este, terre- lo dispuesto por el artículo 561 del dante: Norte, lote 25 de tercer orden: no de Vicente González, antes, y hoy Código de Procedimientos. Sur, 25 de primer orden: Este: 27 de de Bernardino Zamora; y Oeste, ca- Hace saber igualmente, de confor- José María Acosta, Juez del crimen de esta segundo orden; y Oeste, 23 de segun- lle pública en medio, terreno de Ma- midad con el artículo 579 del Código provincia. Comprende la misma extensión que te de la finca general á que perteneció y Araya, nombrada albacea provisio- dictado, con fecha 8 del corriente mes, el el anterior. Se pública para que quie- la presente vendida por el finado al nal en la misma mortuoria, tomó po- auto que dice: cer, se presenten à formalizarla dentro parte de la que hubo el causante por de la tarde. compra á los señores Santos Chacón y Alejandro Barquero, inscrita en el de diciembre de 1888. Registro de la Propiedad, la cual constaba como de cinco cuartos de manzana, ó sea 87 áreas, 36 centiárias y 20 decimetros cuadrados, y lin- José Rafael Ugalde.—Fidel Quesada. daba con las propiedades dichas al describirse la parte: no tiene gravámenes y está valorada en \$ 555-50. Pertenecen estos bienes á la mortuoria de Antonio Barquero, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

> y del crimen de la provincia de Heredia.—Diciembre 10 de 1888.

> > RAMÓN BUSTAMANTE. José Mª González. Srio.

3 v. 1.

NAZARIO OCAMPO Y PÉREZ, Alcalde segundo de la ciudad de Alajuela.

todos los que se crean con derecho en tado el auto que sigue:- "De conforlos bienes que quedaron por falleci- midad con el artículo 730 Código de miento de la señora Manuela Josefa Procedimientos en lo criminal, declá- te, casa y solar de Juana García y solar de Brenes y Vargas, que fué mayor de rase haber lugar à formación de causa Mignel Brenes. Adquirida por compra en sesenta años de edad, viuda, de oficio contra Gabino Herrera, por haber indoméstico y de este vecindario, para ducido á la menor Raimunda Romero \$2,000 y no tiene gravamenes. Los inteque dentro del término de noventa a abandonar el hogar paterno. -- Re- resados desconocidos se citan por el presendías se presenten en este despacho á dúzcasele á prisión y prevengasele legalizar sus derechos; y no verificán- nombre defensor."-En consecuencia, dolo quedarán sujetos á lo dispuesto prevengo al reo se presente en la car- tancia de la provincia de Cartago.- Octubre en el artículo 561 del Código de Pro- cel de esta villa, dentro de diez días, 31 de 1888. cedimientos. El término empezó á y si no lo hiciere, se le declarará recorrer desde la primera citación. belde y se le juzgará como á tal.-Este edicto se publicó por primera vez Todos los funcionarios públicos tienen en el Diario nº 224, fecha 26 de se- obligación de capturar al enunciado tiembre último.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano, Srio.

Por el presente cito y emplazo á límetros de frente, y 4 varas ó sea 3 méstico y de este vecindario, para que metros, 344 milímetros de fondo.— se presenten dentro del término de Prendas en medio: Sur, ídem de Ig- 561 Código de Procedimientos civiles, nacio Alvarez, calle privada en medio, si no lo verifican. Este edicto fué blica en medio: Este, terreno del se- ro 208, de fecha 6 de setiembre ante-

PAULINO SOTO.

Leonte Castro.—R. M. Ruiz.

EZEQUIEL ARCE Y PÉREZ, Alcalde

tias Valerio y Leandro Macis, y par- citado: que la señora Ramona Muñoz señor José Villalobos. Esta finca es sesión de su cargo, ayer a las cuatro

Alcaldía única de San Mateo.—1

EZEQUIEL ARCE.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria del señor Manuel Méndez y Barrantes, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las once de la mañana del día veintidós del mes en curso, con el objeto de Juzgado de primera instancia civil nombrar albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía 1º de San José.—Diciembre 11 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Octavio Quesada.—Grego Flores.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Gabino Herrera, contra de esta provincia, lindante: al Norte, solares Por el presente cito y emplazo á quien, en la causa respectiva. he dic- de Victor Brenes y sucesión de Eugenia reo y presentármelo, y las personas

Alcaldía segunda.—Alajuela, octu- particulares, de indicar el lugar donde se cculta. -- Dado en la villa de Desamparados, á las doce del día tres de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. LOPEZ.

Apolinar Monje. José F. Carvajal J.

Don Isidro Sandoval Oreamuno, se ha presentado en este despacho solicitando título posesorio de la finca que se describe: casa y solar situados en el distrito segundo de seis varas ó sea 5 metros, 16 mi- mayor de edad, casada, de oficio do- cantón 1º de esta provincia; constante aquélla de 5 metros y 85 centímetros de frente por 19 metros 70 centímetros de fondo, teniendo la casa a uno y otro lado 2 corredo-Linderos: Norte, terreno de la señora noventa días á deducir sus derechos, rescon el mismo fondo, por 2 metros 60 María Espíritusanto Rodríguez, río bajo los apercibimientos del artículo centímetros de ancho cada uno; y el solar consta de 33 metros y 50 centímetros de frente, por 51 metros 70 centímetros de fondo por el rumbo E.; pues hacia el lado O. é idem de Calixto Herrera, calle pú- publicado en la Gaceta Oficial núme- llega con el frente antes dicho hasta 37 metros 70 centímetros, disminuyendo en esta parte el frente á 16 metros 25 centimetros, y continuando con este frente en una extensión de 13 metros 30 centímetros hasta llegar al fondo; limítrofe toda la finca: al Norte, calle en medio, casa y solar de don Francisco Peña: Sur, solares de las sucesiones de don Francisco Gutiérrez y de Ceferino Piedra: Este, con solar de la sucesión de don Francisco Gutiérrez; y Oeste, con casa y solar del señor Trinidad Jiménez. Esta finca no tiene gravamen ni carga real, y vale mil pesos próximamente. La hubo por herencia de su señor padre don Venancio San-Cito y emplazo á todos los que doval y de su hermana doua Justa Sandoval y por compra en parte que hizo á su hermana Juana Sandoval de Iglesias.

Se les cita á quienes tengan algún de-Juzgado Civil y de Comercio en la ins-

tancia de la provincia de Cartago. diciembre 5 de 1888,

José Gregorio Tlejos.

Alejandro Zelaya. Srio.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antonio Molina, contra quien he

"Con presencia del artículo 730 del Código de procedimientos penales, declárase haber lugar a formación de causa contra Antonio Molina, por el delito de lesión a Gabriel Molina: redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor.'

En consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días; con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia. - Alajuela, di-

ciembre 10 de 1888.

José Mª Acosta.

Carlos Zamora S. Srio.

A instancia del albacea provisional de la sucesión de doña Francisca Ortiz Campos, que fué mayor de edad, de ocupación las atenciones de casa, vinda y de este vecindario, se sigue información en este despacho para justificar el derecho de posesión que tuviere en la finca siguiente: Una casa que mide 27 metros de frente, por 29 de fondo, y solar de 27 metros de frente y 58 de fondo, situada en el distrito 1º, cantón 1º Quesada: Sur, calle en medio, casa de Francisco Carranza: al Este, casa y solar de Mariana Oreamun y Carlos F. alazar; y Oesasta pública á la sucesión de los señores don Joaquin Ortiz y dona Maria Campos, Vale te, para que deduzcan su derecho dentro detreinta dias.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª ins-

José Gregorio Trejos.

Alejandro Zelaya, Srio.

3 v. 2

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez

de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el senor Juan Arce Chaves, mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de esta jurisdicción, solicitando título de posesión de las fincas que se describen así: primera, un terreno como de noventa y siete areas, ochenta y cuatro centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, de superficie plana, figura cuadrada, sembrado de café, situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia, y linda: Norte, propiedad de Santiago Salas: Sur, id. de la sucesión del señor Gregorio Arce Calderón, calle en medio: Este, id. de Santiago Salas; y Oeste, id. de los herederos de Joaquín Arce; vale próximamente ochocientos pesos; y segunda: terreno como de treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y sesenta y nueve decimetros cuadrados, de superficie plana, figura irregular, dedicado á la agricultura y limitado: al Norte, con propiedad del expresado señor Arce Calderón: Sur y Este, con terreno de Rafael Benavides; y Oeste, con id. de Jacinto Que- de este cantón, hace saber: que en su sada, línea del terrocarril en medio, despacho se han presentado los señosituado en el mismo lugar que el an- res Ramón Mora y Piedra, Gertrudis terior y vale próximamente doscientos Mora, único apellido y David Mora y pesos. Dichas fincas no tienen carga | Mcra, mayores y vecinos de San Juan, real de ninguna naturaleza y las hubo San Pedro del Mojón y de esta ciuel presentado por compra en asta pú- dad, respectivamente, solicitando la blica en la mortuoria del señor Gre- justificación de la posesión de los degorio Arce Calderón, referido. En con- rechos que á cada uno corresponde en de Cipriano Vargas: Sur, propiedad de Asecuencia cito y emplazo á todos los la finca que se describe así: terreno interesados para que en el término de con una casa en él ubicada, sitos en treinta días ocurran á legalizar los de- San Francisco Dos Ríos de esta ciurechos que tengan en las fincas que dad. distrito quinto de este cantón, se tratan de inscribir.

de diciembre de mil ochocientos ochen-

ta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

José Mª González, Srio.

3v.2.

mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal, el inmueble que se describe: un cerco situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, potrero de Joaquín Leandro: Sur, casa solar de Ramona Salguero: Este, calle en medio, idem de Serapio Fernández; y Oeste, idem de Acisclo Acosta; mide catorce áreas; pertenece á la mortuoria de Ramón Rojas y Juana Calvo, vale cien pesos y se vende de orden de este Juzgado para el pago de costas y deudas de la misma.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Francisco Rojas. José Pacheco. 3v, 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Con-

tencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Eva- finca siguiente: - Terreno cultivado de café, risto Rojas y Cedeño, denunciando ciento | pastos y montes, situado en el distrito priochenta hectáreas de terreno baldío, situado en el punto llamado "Isla del Palomo," de Sarchí, barrio de Santiago de Grecia, distrito tercero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, y distrito escolar quinto, cautón segundo ibidem, entre los hnderos signientes: Norte, tierras denunciadas por José María Prado: Sur. quebrada del Caramelo en medio, tierras denunciadas por Manuel Alpízar: Este, tierras baldías; y Oeste, quebrada del Caramelo, propiedad de Pedro Alfaro y tierras baldias.

Civil en 1ª instancia de la provincia las personas que tuvieren alguna oposicion que hacer, se presenten à formalizarla en este Juzgado, dentro del término legal de treinta días.

San José, 4 de diciembre de 1888.

Alfonso Jimenez R.

EZEQUIEL HERRERA.

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Agüero Fallas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de Alajuelita, senten en esta Alcaldía, á las doce del día para una junta general que deberá verificarse en esta oficina á las doce del día veintidos del presente mes, con el objeto: 1º que elijan albacea propietario y suplente | derechos del finado y sus herederos; y puy 2º para dar á conocer á dichos interesados el inventario y avalúo practicados; y sobre los reclamos pendientes contra la sucesión.

Alcaldía 1ª — San José, diciembre 6 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Alberto Brenes.

Gregorio Flores.

3 r. 2

MIGUEL PACHECO, Alcalde primero lindante: Norte, río María Aguilar Juzgado civil en primera instan- en medio, propiedad de Mariano Ocia.—Heredia, á las doce del día tres bando: Sur, ídem de Ramón Cascante: Este, idem de José Molina; y Oeste, calle del Zapote en medio, prepiedad de la testamentaría de la señora María Aguilar: mide la casa cinco metros, diez y seis milímetros de frente y dos metros, quinientos ocho milímetros de fondo y el terreno treinta y cuatro areas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decimetros cuadrados, A las doce del día veinte del presente todo poco más ó menos; está libre de gravámenes, vale próximamente ciento cincuenta pesos. Dicho terreno pertenece à los presentados en la forma siguiente: al primero un derecho casados, la primera de oficios domésticos, de ciento diez pesos, y á los otros dos un derecho de veinte pesos á cada uno. ridad pidiendo justificacion de posesión de Se publica el presente edicto para la finca que se describe así: terreno culticonocimiento de los interesados, los cuales deberán formular su oposición dentro del término de treinta días.

> Alcaldía primera. San José, diciembre 8 de 1888.

> > MIGUEL PACHBOO.

José T. Mora.—Greg? Flores 3 v. 2.

El señor Indalecio Vargas Macís, mayor de treinta años, casado, agricultor, vecino de la villa de Santo Domingo, jurisdicción de la provincia de Heredia, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la mero de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, comprensivo de diez v ocho hectáreas, ochenta v siete áreas, una centiárea y noventa y dos decimetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de Joaquín Vargas: Sur, ídem de Miguel Vargas: Este, terreno de Joaquín Vargas, y la terminación de una calle de entrada que sirve a esta finca; y Oeste, terreno de Cirilo Vargas y río "Colorado" de por medio, propiedad de los herederos del finado Vicente Valverde: sin gravamenes: habida por compra a Josefa Barquero Villalobos; y vale quinientos pesos. - Se publica este edicto para que los que se crean con algún derecho que de-

Y se publica este denuncio, para que ducir, se presenten a legalizarlo dentro del términe de lev.

Alcaldía única. - Naranjo, diciembre 3 de

SIMÓN GUZMÁN.

3 v. 3.

Rafael Rodríguez M., Secretario.

PROCOPIO GAMBOA RODRÍGUEZ, Alcalde único d la villa de San Ramón.

Convócase á una junta general á los in- ta y ocho. teresados en mortuoria del señor José de los Angeles Soto Murillo, para que se pre sábado veintidós del corriente mes, con el objeto de que procedan al nombramiento de un albacea dativo, que represente los bliquese por edictos en la Gaceta, Diario Oficial.

Alcaldía Unica.—San Ramón, diciembre 3 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

Juan B. Romero, Srio. 3. v. 3

CRISTÓBAL GUERRERO Y ANGULO, Alcalde 2º del cantón de Escasú, con residencia en esta aldea,

A quienes interese hago saber: que el senor Basilio Robles y Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindatulo posesorio de la finca siguiente: un terreno de cultivar granos, constante como de diez y siete areas, cuarenta y siete centiáreas y veintitres decimetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de la sucesión dolfo Obando: Este, idem de Maria Engracia Porras; y Oeste, propiedad de Domingo Antonia Montero, y lo estima en cincuenta pesos. Y se publica este edicto, citando á los que se crean con derecho al inmueble

Alcaldía 2ª de Escasú -3 de diciembre

C. GUERRERO.

Ramon Leon. Hipólito Arroyo. 8:- 2.

CRISTÓBAL GUERRERO Y ANGULO, Alcalde 2º de la villa de Escasú, con residencia en esta aldea.

A quienes interese hago saber: que los senores María Engracia Porras y Montero y Adolfo Obando y Porras, mayores de edad, el segundo agricultor y ambos de este vecindario, se han presentado ante esta autovado de caña de azúcar y potrero, con una casa de habitación en él ubicada, situadas en esta aldea, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia de San José, constante el terreno como de dos hectáreas, y la casa como de ccho metros de frente y co- | 1888. mo seis metros de fondo, lindante el terreno: al Norte, con terreno de la sucesión del finado Cipriano Vargas: al Sur, con terreno de Pedro Mata: al Este, calle en medio, con terreno de Pantaleón Rivera, y sin calle en medio, con ídem de Pedro Mata; y al Oeste, con propiedades de Basilio Robles y Domingo Porras, también colinda al Sur, en una pequeña parte con el terreno de Domingo Porras. Adquirieron esta finca así: la casa por compra á Basilio Robles, y el terreno por herencia del finado Luis Obando, la parte del exponente Adolfo, y por gananciales en la sucesión conyugal con el mismo Luis Obando, la parte que corresponde a la exponente Porras; vale la casa en parte y en parte inculto, sito en el barrio cincuenta pesos, y pertenece exclusivamente á la primera de los exponentes; y el terreno lo estiman en cuatrocientos pesos, y les corresponde por partes iguales. Y se publica este edicto, citando á los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que se presenten a justificarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía 2a de Escasú.—3 de diciembre de 1888.

C. GUERRERO.

Ramón León. Hipólito Arroyo.

A los interesados en la mortuoria del señor Juan Alvarado, se les convoca á una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día quince del corriente mes, á efecto de que nombren albacea propietario y suplente en dicha mertuoria, y se asigne al mismo tiempo el honorario respectivo.

Alcaldía única.—Naranjo, primero de diciembre de mil ochocientos ochen-

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M., Secretario.

La señora Josefa Torres Tapia, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, en su calidad de cesionaria de todos derechos hereditarios, y albacea en la mortuoria de Antonia Ortiz y López, que fué mayor de edad, viuda y de este mismo vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando título posesorio para inscribir en nombre de su causante, una casa de habitación y el terreno en que está ubicada, situada en San Sebastián de esta ciudad, distrito noveno de este cantón, constante la casa como de ocho metros de frente, por siete metros de fondo, y el terreno como de cuatro rio, se ha presentado ante mí solicitando tí- areas, lindante: Norte, con el río María Aguilar: Sur, hacienda del Presbitero don José María Monje, lo mismo que al Este; y al Oeste, con calle pública. Asegura la petente que dicha finea la hubo la finada Ortiz por herencia de su finada madre Juana Porras. Lo hubo por compra a la finada López; que no tiene gravamen y que vale cien pesos. Se publica el preseute edicto para-que todo el que tendescrito, para que se presenten a justificar- ga que hacer oposición lo verifique en lo en el termino de treinta días, que al efec- esta Alcaldía dentro de treinta días. desde la primera publicación.

Alcaldía tercera. - San José, cuatro de diciembre de mil ochocientos

ochenta y ocho.

Demetrio Sanabria.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca. 3 - 2

A los interesados en la mortuoria del señor Toribio Vargas Barrantes, que fué de setenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se les cita para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, se presenten á esta Alcaldía á hacer uso de sus derechos, apercibidos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quienes corresponda. También hago saber: que la señora María Vargas Barrantes, ha sido nombrada albacea provisional en dicha causa, ha prestado el juramento de ley y tomado posesión de su cargo.

Alcaldía única.—Naranjo, diciembre de

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M., Srio.

Ante mí se ha presentado el señor Ramón Alvarez Alvarado, mayor de edad. viudo, agricultor y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca signiente: terreno de superficie parte plana y parte quebrada, sembrado de café de Santiago de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, con terreno de Antonia Flores: Sur y Oeste, con terreno de la misma Antonia Flores; y Este. con idem de Rosario Morera, mide once metros, setecientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de feudo, poco más ó menos; no tiene gravamen y vale sesenta y ocho pesos.—Y se publica este edicto para los que tuvieren derecho á formular oposición, se presenten dentro el término de treinta días que al efecto les señalo.

3:-2.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórsano. Srio.

3. v. 2.

En esta fecha se ha presentado en esta Alcaldía, la señorita Sioni Lameur y Castillo, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, debidamente emancipada para manejar sus bienes, pidiendo información que justifique la posesión de la finca de su propiedad que se describe así:-Solar situado en esta cindad entre las calles de "La Fortuna" y del "Piloto," distrito del Este, cantón único de esta comarca, constante de veintitrés metros de frente por cuarenta y tres metros y cuatro decímetros de fondo, lindante: al Norte, calle en medio, con casa y solar de don Adolfo Knöhr; al Sur, con casa y solar del señor José Bosquez: al Este, con casa y solar de don Dionisio Jirón; y al Oeste, casa y solar del señor Juan Montenegro. No tiene gravamen y lo hubo por herencia de su señor padre don José María Lameur; y lo estima en cien pesos.

Se publica el presente edicto para que el que tenga oposición que hacer se presente en esta Alcaldía en el término de treinta días

Alcaldía única de Puntarenas, á las diez de la mañana del día cinco de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN MELENDEZ.

Juan J. Rorbón M.

Félix Mata Brenes.

3 v. 2

A las doce del miércoles veintiséis del corriente y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta cindad, se rematará en el mejor postor, una parte proporcional á la cantidad de ciento quince pesos en la mitad de la finca siguiente: casa de habitación como de seis metros de frente por cinco de fondo, y su solar correspondiente como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situados en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Manuel Arias: Sur, idem de Lino Bogantes, calle pública de por medio: Este, propiedad de Micaela Alfaro; y Oeste, ídem de Manuel González; es plano, rectangular y cultivado de café. redia, tomo doscientos setenta y tres, fodoscientos treinta y cuatro, asiento uno. Valorada la mitad de la casa y solar descritos en \$ 145-00. Pertenece á la mortuoria de la señora Florencia Sandoval, v se vende á solicitud de los interesados en ella para el pago de costas y dendas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá si es arreglada.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 7 de diciembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Salomón Avendaño. Alfredo A. Rodríguez.

1º instancia de esta provincia.

Escasú, se ha presentado ante esta au- món Arrones: Este, calle y río "Tirita y ocho centiáreas y noventa y seis designado las doce del día 17 del endecimetros cuadrados, poco más ó me- trante enero, para practicar el remanos; lindante, Norte: terreno de la tes- te en este despacho.-Acuda quien tamentaría de Canuto Mora: Sur, pro- quiera hacer postura que se le adpiedad de José Solís y Juan Ramón mitirá.—Juzgado civil y de Comer-

toya y María León; y Oeste, propiedad de Pedro Angulo, y Toribia Herrera, río San Rafael en medio.—Fué adquirida esta finca así: la mayor parte por herencia de mis finados padres Simón Angulo y Bárbara Flores, otra parte por cambio celebrado con mi hermano Pedro Angulo y una pequeña parte por compra á la señora María León, todo hace más de veinte años.

Está libre de gravámenes y vale próximamente cuatrocientos pesos."-En consecuencia, se previene à todos los que pudieren tener algún derecho en la finca descrita que dentro del término de treinta días se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina.

7 de diciembre de 1888.

Juzgado 2º civil en 1º instancia de la provincia de San José.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya, Secretario.

corriente mes, se rematará en la puerta ex- te, por cuarenta y ocho varas de fondo, terior de este Juzgado la finca inscrita en el equivalentes estas medidas á seis metros Registro de la Propiedad, tomo 278, folio seiscientos ochenta y ocho milímetros de 455, finca número 22,406, "Oriental", asiento | frente, por siete metros noventa y ocho minúmero uno, y está situada en el barrio de límetros de fondo, y doce metros novecien-San Miguel de Desamparados, distrito 1º tos cincuenta y ocho milímetros de frente, Cantón 3º de la Provincia de San José; por cuarenta metros ciento veintiocho milíconstante como doce hectáreas, setenta y metros de fondo, respectivamente. Adquinueve áreas, cincuenta centiáreas y ochenta rida por compra en asta pública en la mory cuatro decimetros cuadrados, sin cultivo, tuoria de la señora Josefa Briceño y Sevilla. cubierto de montes: valorado por peritos en La casa descrita fué destruída por el cau-\$200; y pertenece a la mortuoria de la se- sante senor Brenes y Madriz, y en el solar ñora Jacoba Naranjo y Delgado; y se vende edificó otra á sus expensas, hace más de seis

Alcaldía única. Desamparados a ocho de diciembre de mil ochocientos ochenta y o-

el que quiera hacer postura.

A. LOPEZ

José F. Carvajal J., Srio.

3 v. 2

3. v. 2.

Está libre de gravámenes è inscrita en el N. Calvo contra doña Juana Obando trocientos cincuenta y uno del Código Civil. Registro de la Propiedad, partido de He- Flores, se ha decretado la venta de tres inmuebles; y conforme aparece de au- pio, pacificamente y sin interrupción hasta lio veintitrés, finca número diez y seis mil tos y ha manifestado el ejecutante, no su fallecimiento, y en cuya posesión y en su están aún inscritos, carecen de gravámenes y se describen así: solar situado en el centro de la villa de la Unión, distrito primero, cantón 3º de esta provincia, que mide 16 metros, 720 milímetros de frente y 11 metros 704 milímetros de fondo, cultivado de café, tante el solar de quince metros ochocientos lindante: Norte, con finca de Nazario Solano: Sur, idem de Francisco Coto: Este, con cabildo de la villa; y en horcones, forrada con tablas y cubierta Oeste, calle en medio, con casa y so- con teja de barro, consta de diez metros lar de Ramón Solís.—Casa construída en el solar antes dicho, en la parte cuatro milímetros de fondo, con una cocina Occidental, compuesta de sala, cuar- distante de la casa, un metro seisciento y cocina, siendo de adobes, cubierta con teja y madera de cuadro: mide 8 MARCELO BRENES, Juez 2º Civil en metros 360 milímetros de frente y 6 metros de fondo; y un cafetalito situado metros trescientos cuarenta y cuatro mili-A quienes interese se hace saber: que en el lugar dicho, comprensivo de 17 la señora Guillerma Angulo y Flores, áreas y 47 centiáreas y 24 decime- de la señora Ana Mayorga: al Sur, con solar mayor de treinta años, casada, de ofi- tros cuadrados, lindante: Norte, finca del señor José María González: al Este, con cios domésticos y vecina de la villa de de Pedro Astorga: Sur, ídem de Ratoridad, pidiendo información poseso- bí" en medio, con terreno de los se- ra ochocientos pesos, y la segunda cuatroria de la finca que se describe así. - nores Céspedes; y Oeste, con idem de cientos cincuenta pesos, y no tienen grava-"Terreno cultivado de café y otros ár- Teodoro Sanabria, habiendo calle en boles frutales, situado en San Rafael medio en el lindero del Norte.—Esde la villa de Escasú, distrito segundo, tán valuados, el primer inmueble en se presenten a legalizarlo dentro del térmi cantón segundo de esta provincia, cons- \$500; y el segundo como materiales tante de sesenta y nueve áreas, ochen- en \$300; y el tercero en \$225; y se han

Alcaldía 2ª-Alajuela, diciembre 3 de Montoya: Este, ídem del mismo Mon- cio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago.—Diciembre 7 de 1888.

José Gregorio Trejos.

Alejandro Zelaya. Secretario.

3. v. 2. A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Miguel Brenes y Madriz, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, en su calidad de albacea de su finado hermano don Cruz Brenes y Madriz, que fué de sus mismas calidades, solicitando información supletoria de propiedad para rectificar una inscripción é inscribir en nombre de su citado hermano, las fincas que se indican en el memorial, cuya parte sustancial dice así: "Mi nominado hermano era dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento cuarenta y siete, folio trescientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil cuarenta y seis, "Occidental," inscripción número dos, que se describe así: casa y solar situados en la calle de la galera, distrito del Este, cantón único de esta comarca, lindante: al Norte, casa y solar de Josefa Casares: al Sur, solares de Lino Araya, Raimunda Rojas y Ramona Parajeles: al Este, solar de Raimunda Rojas; y al Oeste, calle de la Galera en medio, propiedad de Eleodora Hidalgo y solar de la testamentaría de Lucas Augulo. Medida superficial: de la casa ocho varas de frente por ocho y media de fondo, y del solar incluyendo la paste que A las doce del día miércoles veintiséis del ocupa la casa, quince y media varas de frenprevia información de utilidad y necesidad anos, constante del mismo frente que el sopara el pago de deudas y costas. Ocurra lar, por siete metros quinientos veinticuade barro, con una cocina montada en horco- fecha en se publicó el primer edicto. nes, forrada de canas y con teja de barro, separada de la casa dos metros quinientos ocho milimetros, que mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros de largo por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, y un baño montado en horcones, forrado con tablas y con techo de teja de barro de un metro seiscientos setenta y dos milímetros de largo, por un metro doscientos cincuenta cuatro milímetros de ancho. Pido la rectificación de la inscripción de esta finca en el En ejecución que sigue don Rafael Registro Público, conforme al artículo cua-El causante también era dueño, careciendo de título inscrito y poseedor en nombre pronombre y como sus herederos, quieta y patud de compra que aquél hizo á la señora Petronila Báez de único apellido, de la finca que se describe así: casa y solar situados en la calle de "Los Morales," distrito del 5 de diciembre de 1888. Este, cantón único de esta comarca, consochenta y cuatro milimetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, y la casa que está montada ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente, por siete metros quinientos veintitos setenta y dos milimetros, montada con teja de barro, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por tres metros de ancho. Lindante el todo: al Norte, calle de los Morales en medio, con casa casa de la testamentaría de D. Pedro Córde- de diciembre de 1888. ba; y al Oeste, con casa y solar de la señora Teresa Sánchez. Estas fincas valen la primemenes ni cargas reales. Se publica este edicto para que los que se crean con algún derecho en las fincas que se tratan de inscribir,

> Judicatura de 1ª instancia de Puntarenas. —27 de noviembre de 1888.

> > SATURNINO TREJOS.

no de treinta días.

3-2

Rómulo Deloado, Secretario.

Se hace saber: que el señor Pío Alvarado y Mora, mayor de veintinueve años, casado, agricultor y de este vecindario, como albacea testamentario de la señora Celidonia Fallas y Mora, que fué mayor de sesenta años, de oficios domésticos, soltera y vecina de San Miguel de este cantón, se ha presentado pidiendo información de posesión de la finca que se describe: un terreno cultivado de café, y con una casa en él ubicada, situado el barrio de San Miguel de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante el terreno próximamente, como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decimetros cuadrados, la casa como de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por otro tanto de fondo, lindante dicha finca: Norte, propiedad de Raimunda Fallas: Sur, con idem de Alvina Urena y Francisca Arias: Este, calle en medio, con idem de María Bermúdez y Rafael Mora Oeste, con idem de Francisco Arias y Adolfo Cascante; la finada Fallas hubo esta finca por herencia de su finado padre Rosario Fallas; no tiene gravámenes y vale ciento setenta pesos. Se señalan treinta días para los que se consideren con derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo ante esta autoridad.

Alcaldía única. —Desamparados, á las doce y cuarto del día seis de diciembre de mil

ochocientos ochenta y ocho.

A. LOPEZ.

Jose F. Carvajat J., Secretario.

Cito á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de los cónyuges Martin Fernández y Rafaela Villalta, de único apellido, que fueron mayores de edad y vecinos de Mata Redonda de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, se presenten en esta Alcaldía á deducir los derechos que tengan en la mortuoria respectiva de que se ha dado principio, con advertencia á que si no se presentan pasará la herencia á tro milimetros de fondo, montada en horco- quieu corresponda. El término empezó á nes, forrada con tablas y cubierta con teja correr desde el seis de setiembre anterior,

Alcaldía 3ª de San José.

Noviembre 7 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.

AVISO.

Con fecha de hoy á las nueve de la mañana, tomó posesión de su destino cificamente por más de diez años, entre la como Secretario de esta Alcaldía, don posesión del primero y la de estos, y en vir- José F. Carvajal J., previo el juramento de ley.

Alcaldía única.—Desamparados, á

A. LÓPEZ.

Custodio H. Cordero. Apolinar Monje.

AVISO JUDICIAL.

La señora Josefa Alfaro López, en horcones, forrada con cañas y cubierta nombrada por las partes albacea propietaria en la mortuoria de su esposo Marcelino Cordero y Rodriguez, tomó posesión de su cargo ayer á las cuatro y media de la tarde.

Alcaldía única de San Mateo.—7

EZEQUIEL ARCE.

REGIMEN MUNICIPAL.

INVITACION.

En los días 23, 24 y 25 del corriente mes tendrán lugar las fiestas cívicas de esta ciudad.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

En nombre de la Municipalidad y en el mio, invito á todos los habitantes de la República para que se sirvan concurrir á dichas fiestas, no dudando que su presencia les dará mayor animación.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 10 de diciembre de 1888.

MAURILIO SOTO.

3-1

AVISO.

La medicatura del pueblo de esta ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del señor Doctor don Mariano Padilla.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 4 de diciembre de 1888.

Maurilio Soto.

4. v. 2.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.

AVISO.

A las 12 m. del día 15 de diciembre próximo, se rematarán en el mejor postor, en esta oficina, los impuestos municipales de introducción de de los fondos del Hospital de San Juan sal elaborada en el país, carne salada y destace de cerdos, correspondientes al año entrante de 1889.— La base es de \$ 2.000-00, pagaderos por trimestres adelantados. También se rematará el mismo día y hora, el derecho de gallera con base de \$ 41-85, al contado.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

20 de noviembre de 1888.

El Gobernador,

SALV. JIRÓN.

Agencia Principal de Policía.

El sábado 15 del corriente, á las doce del día, habrá remate de animales pertenecientes á la Policía, el cual tendrá lugar en la puerta del Palacio Municipal.

San José, 10 de diciembre de 1888.

EMILIANO PADILLA.

ANUNCIOS.

Canal Marítimo de Nicaragua.

El 17 de diciembre de 1888 á las diez de la mañana, se abrirán los libros de suscripción por acciones de la Compañía del Canal marítimo de Nicaragua en el Pavilión Montpelier Vermont, y en la oficina número 48 Broadway número 44 ciudad de New York, el 17 de enero de 1889.

Horace L. Hotchkis, R. L. Lancaster, Francis A. Stout, A. C. Cheney, Franklin Fairbanks.

Por recomendación de los señores Muñoz y Espriella de Nueva York.

CECIL SHARPE.

10 v. 4.

Comandancia de Policia de Orden y Seguridad.

Esta Comandancia ha ordenado á sus subalternos que, con todo empeño, persigan la portación de armas prohibidas, como lo previene el artículo 40 del Reglamento de Policía.

San José, 10 de diciembre de 1888.

LORENZO CASTRO A.

AVISO.

Los exámenes públicos de la escuela graduada de varones, tendrán lugar los días 24, 25 y 26 del corriente; y el domingo 30 el acto público. Cartago, 10 de diciembre de 1888.

FRANCISCO ULLOA MATA.

6 v. 1.

ESTADO

de Dios y Lazareto en el mes de noviembre de 1888.

INGRESOS.

1888.

Novl	ere. 1º A saldo del mes anterir \$ 2255-79
"	19130 ,, boletos de defanción ,, 8-25
22	idem "nichos " 85-00
- 11	idem ,, mortuorias , 51-50
27	idem ,, mausoleos ,, 363-10
23	idem ,, tapas ,, 16-50
	idem " ladrillera, 482-90
27	ídem ,, vales á cobrar , 400-00
37	
17	idem ,, intereses de particula-
	res, 281-65
11	idem " bóvedas " 121-20
99	idem " subvención Supremo
	Gobierno, 30-00
-71	ídem ,, pensión de estancias ,, 112-00
27	idem ,, certificaciones, 1-50
- 12	idem ,, intereses Supremo Go-
100	bierno, 928-40
11	ídem ,, venta materiales salón
**	de reconstrucción, £15-00 \$ 2997-00

\$ 5252-79

1888.

Saldo q	ue p	asa o	d mes próximo		§ 1733-1
"	"	Por	lo pagado por alumbrado,		\$ 3519-6
	.17	Por	lo pagado por honorarios al se- ñor abogado ,,	30-00	
"	"		lo pagado por materiales para id. id,	305-55	
			salón de recons- trucción en jor- nales,	386-05	
,,		Por	llera lo pagado por	189-00	
,,	27	Por	nales,, lo pagado por materiales ladri-	359-85	
"	>>	Por	el Hospital, lo pagado por ladrillera en jor-		
"	"	Por	Hospital),, lo pagado por materiales para		
9)	"	Por	edificios (repa- raciones en el		
"			lo pagado per botica (medici- nas lo pagado per	25-00	
"	2.5		lo pagado por eventuales,	4-80	
"	11		lo pagado por leñas	76-60	
"	id.	Por	lo pagado por útiles domésti- cos ,,	25-15	
21			lo pagado por alimentos,	1001-75	
**			gastos en el panteón,	58-47	
**			lo pagado por sueldos . \$ lo pagado por	485-00	

S. E. ú O.

San José, 30 de noviembre de 1888.

Carlos Echeverría,

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miquel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

CUADRO

que manifiesta la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón, durante el mes de noviembre de 1888.

Artículos.	BULTOS.	Peso en kilogramos.	VALORES.
De Puntarenas.			
Café	204	11,866	\$ 5,449-00
Cueros de res		8,781	2,898-00
Cacao	8	460	152-00
Dinero acuñado	4		4,150-00
Galletas	1	16	6-00
Harina	5	340	30-00
Hilo morado	7	136	208-00
Pieles	2	79	66-00
Tucos cedro	292		1,168-00
Palo de mora			2,588-00
Suma		21,678	\$ 16,715-00
De Limón.			
Bananas	66,264		\$ 39,758-00
Café	316	20,169	9,288-00
Cocos	51	2,916	233-00
Cueros de res	54	2,928	966-00
Caballos	4		400-00
Naranjas	11	.688	48-00
Suma		26,701	\$ 50,693-00
RESUMEN.			
De Puntarenas		21,678	\$ 16,715-00
De Limón		26,701	50,693-00
Total		48,379	\$ 67,408-00

Dirección General de Estadística.-San José, 11 de diciembre de 1888.

LOTERIA DEL HOSPICIO

NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo extraordinario para el día 1º de enero de 1889

8,000 en premios.

distribuídos en la forma siguiente:

1 5		de de \$	200-00 id. id		500-00	
5		de "	100-00 id. id.	"	1,000-00 500-00	
12			50-00 id. id.	,,	600-00	
70	de \$ 20-	00 en	aproximaciones	"	1,400-00	100
94	Ocho mi	l pese	08	\$	8.000-00	

Las aproximaciones son al número que obtenga el primer premio. 35 números antes y 35 después.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, noviembre de 1888.

CAMILO MORA A, Secretario.